

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No . 2022ER0011125 - SDQS No. 3308182022

A los 3 días del mes de octubre de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0011125 - SDQS No. 3308182022
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0010937
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 3 / 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0010937 en seis (6) folios

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 7 del mes de octubre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 30 de Septiembre de 2022

No Radicado : 2022EE0010937

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0011125** - SDQS No. **3308182022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Andrea Carolina Marín, Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0011125 – SDQS No. 3308182022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 67 D No. 106 A – 32, (dirección correcta calle 67 B No. 106 A – 32) barrio El Muelle de la localidad de Engativá, para el pasado 14 de septiembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, indican que no se encuentra el responsable del animal.

Posteriormente, se programó una segunda visita de verificación para el día 21 de septiembre, sin embargo, esta visita también fue fallida ya que no se encuentra el responsable del canino y no se permite el ingreso para la valoración de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, se programó una nueva visita para el pasado 23 de septiembre en compañía de la Policía Ambiental y Ecológica – GUPAE MEBOG, sin embargo, en esta oportunidad tampoco se obtuvo respuesta en la vivienda para realizar la valoración del animal. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el pasado 26 de septiembre.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 8 de octubre de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la

autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Tres (3) folios, actas de visita.

Elaboró: Andrea Carolina Marín, Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PMOS-PROB-F08					Versión: 5.0				
N.º DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA		14/04/2020	HORA INICIAL	12:50	HORA FINAL	13:05	AS
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento ☒ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Visita verificación condiciones de bienestar					
L172004492-3206192027									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☒					
Número de documento		de		Número: F M Otro: Edad:					
Dirección de la diligencia		Calle 67 d # 106 A - 32		Estrato:					
Localidad		Barrío		El Nuble					
Relación con el(los) animal(es)									
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☒					
Número de documento		de		Teléfono: Número: F M Otro: Edad:					
E-mail		Personas que habitan en el predio		Arquitecto: Archivos digitales: Mentores: Coordinación Especial: Otro:					
Tipo de vivienda		Proyecto: Anticipo: Familiar:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Caso?					
(Se da la convención?)		SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐			
El tenedor reprograma:		SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐					
Puede la situación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal:		SI ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado:		Continúa huyendo, se observa amarrado con una					
Observaciones adicionales:		Cuerpo de metal tinto aproximadamente la cual le impide alcanzar y alcanzar bebedero y comedero, nos citando la persona la cual informa que los responsables del caso se encuentran después de las seis de la tarde, se sugiere reprogramar con policía							
FOLIO SILVESTRE									
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fausa Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, para que la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 5734.									
El(los) animal(es) que requiere(n) la(s) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:									
No aplica ☒									
Señor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo para salir la autoridad competente que en su defecto, no podrá devolver el animal al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse ante el IDPBA, en la carrera 10 No. 36-51, piso 8 Torre D, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1985 modificado por el artículo 8 de la Ley 5734 de 2016.									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
SI ☒ NO ☐		Número de Individuos valorados		SI ☒ NO ☐		Número de Conceptos favorables		SI ☒ NO ☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ NO ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		SI ☒ NO ☐		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ NO ☐						Número de Conceptos pendientes	



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PR08-F03			Versión: 5.0		
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:	21	09	22	HORA INICIAL:	16:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativa		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		
NÚMERO DE RADICADO O GUIA:	2022C00502046 350918272	MOTIVO DE VISITA:	2022R004055 Visita Verificación condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:		Educación:			
Dirección de la diligencia:	Calle 67B # 106A - 32 Piso 1						
Localidad:	Engativá	Barrio:	El Valle	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera
Número de documento:		Teléfono:		Género:		Educación:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausente de tenedor responsable
	No corresponde a lo mencionado	☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	No se permitió el ingreso
(Se dejó comunicación?):	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Falso (daño)
El tenedor reprograma?	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☒	Remita a Inspección de Policía	☐	Remite a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	☒	No	☐	No aplica	☐	Estado:
Observaciones adicionales:	Atiendo una habitante del primer piso la cual afirma ser la tenedora del Canino mencionado en la petición, informo que no permite el ingreso hasta que este su esposo. Se niega a brindar datos informo que el canino solo esta amarrado cuando ellos no estan ya que hecho muchos dañitos pero lo encierra aun así se encuentre en la vivienda el canino permanece amarrado. Se sugiere realizar visita después de las 6 de la tarde.						
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inscripción No:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No:	/	No Animales:	/	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 54 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.						
	(El) los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el(n)o:						
No aplica	☒						
Defensor(a) público(a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 5001 de 2005 modificada por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2017, quien podrá solicitar la aprehensión del animal dentro de los 20 días posteriores a recibir el acta de denuncia de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo puesto que la autoridad competente quedará a libre criterio para decidir el destino del animal. La solicitud podrá presentarse ante la sede del IDPYBA, en la carrera 26 No. 24-65, piso 8 Torre B Sur, Edificio Paralelo al Tequecumbay, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico protectoranimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la solicitud, usted deberá enviar los gastos de atención, incluyendo que la entidad tiene derecho para la protección del animal, a una persona para la ubicación de emergencia, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente para disponer definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 54 de 1985 sancionada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						
	Nombre:						
	Firma:						
	Cargo / placa:						
	Entidad:						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2020. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria,							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	☒	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	☒	Número de folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/	
(Se solicitó compromiso de bienestar?)	Si	☒			Número de Conceptos pendientes	/	

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
Código: PM06-PR08-P03					Versión: 5.0						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC5157			FECHA DE LA VISITA (DIA)	23	09	2022	HORA INICIAL	7:45	HORA FINAL	8:06
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUPAE MEBOG			TIPO DE VISITA	Acompañamiento		Operativo		Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RACIADO O QUINIA	U17200492			MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar canino.							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:				de				Género: F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:			
Dirección de la diligencia:				Calle 67 D# 106A - 32 / Correo: CL67B # 106A - 32 1er piso				Extensión:			
Localidad:				Engativá				Barrio: El muelle. Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:				de				Teléfono: Género: F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:			
E-mail:				Pagos que habitan en el predio:				Adultos: Adultos mayores: Niños/as: Cuidado especial: Otros:			
Tipo de vivienda:				Propia ☐ Alquilada ☐ Perteneciente ☐ Autorizada ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:				Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra al animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso ☐				No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No responden al llamado.			
¿Se dio la comunicación?				Sí ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 1				Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
El tenedor reprograma:				Sí ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:				Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próximas acciones:				Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remitir a inspección de Policía ☐ Remitir a SELMA ☐ Cerrar el caso ☐							
Puede observar al animal:				Sí ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales: Al llegar al inmueble se observa la luz prendida del 1er piso. Se observan sombras caminar pero tras insistir en la puerta nadie atiende al llamado. Al retirarnos alguien abre la puerta pero vuelve a cerrarla, se sugiere esperar respuesta a comunicado.											
FAUNA SILVESTRE											
Acta de incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS											
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en internar al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:											
No aplica ☒											
Declaro (si) permitir (si): La infante que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2018 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, se está pidiendo la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega del presente documento y en caso de no hacerlo, se le otorga la custodia provisional, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que decida sobre el destino del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 33 No. 128-51, piso 8 Torre 1er, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co o al teléfono 647 7117. En caso de que presente la devolución, el IDPBA garantizará los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le genere el animal hasta el momento de la devolución. En caso de no ser devuelto en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al artículo 45A de la Ley 84 de 1988 modificada por el artículo 2 de la Ley 1774 de 2018.											
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 574 de 2000. Entiéndese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (se condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar				Número de Individuos valorados				Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo				Número de Fichas anexas de procedimiento de campo				Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de bienestar?								Número de Conceptos pendientes			